



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 085-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de noviembre de 2013

### VISTOS:

La Carta N° CCCC/PEIHAP/548/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, presentada por la empresa CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – Sucursal Perú; la Carta N° CSAP-SO-516/2013, recibida el 07 de noviembre de 2013, emitida por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA; el Informe N° 145-2013/GRP-407000-407600/JLLM/MRPH/JHMM/JQV, de fecha 11 de noviembre de 2013, emitido por el Equipo Técnico de la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP; el Informe N° 243-2013/GRP-407000-407600, de fecha 11 de noviembre de 2013, emitido por la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP; el Informe N° 197-2013/GRP-407000-407300, de fecha 14 de noviembre de 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la empresa Construcciones e Comercio Camargo Correa S.A. – Sucursal Perú mediante Carta N° CCCC/PEIHAP/548/2013, recibida por el Consorcio Supervisión Alto Piura el 31 de octubre de 2013, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 17, por 25 días calendario, con reconocimiento de los mayores gastos generales variables por el monto de S/. 1'721,028.35 incluido el IGV, la misma que sustenta su pedido en la causal de eventos atribuibles a la Entidad, contemplada en la cláusula 4.3 del contrato de obra suscrito por la Entidad con la empresa Construcciones e Comercio Camargo Correa S.A - Sucursal del Perú. El contratista sostiene que la ampliación de plazo parcial, corresponde al plazo adicional necesario para la culminación de la obra, obtenido de la reprogramación del Calendario PERT-CPM vigente en función a las actividades pendientes de ejecución derivadas de situaciones atribuibles a la Entidad y que se relacionan a la demora en la autorización para ejecución de las obras del túnel trasandino y de la presa. El periodo que solicita como ampliación de plazo parcial comprende desde el 29 de setiembre hasta el 18 de octubre de 2013;

Que, el Consorcio Supervisión Alto Piura - CSAP, atendiendo a lo solicitado por la empresa contratista emite la Carta N° CSAP-SO-516/2013, de fecha 06 de noviembre de 2013 y recibida por la Entidad con fecha 07 de noviembre de 2013, sosteniendo que la causal invocada por el contratista para la Ampliación de Plazo N° 17, se ha originado por la demora en la autorización para la ejecución de las obras del túnel de trasvase, por consiguiente el plazo adicional resulta necesario para la culminación de las partidas comprometidas y para las actividades sucesoras programadas, recomendando en consecuencia a la Entidad que declare procedente la Ampliación de Plazo N° 17, por 25 días calendario, considerando que existió un impacto de 25 días calendario en la ruta crítica de la programación de obra vigente, por el cierre parcial de la causal el día 18 de octubre de 2013. 2. Finalmente, recomienda a la Entidad declarar también procedente el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por el monto de S/. 1'721,028.35 incluido el IGV;

Que, el Equipo Técnico de la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP, a diferencia de lo recomendado por la el Consorcio Supervisión Alto Piura – CSAP, sostiene después del análisis efectuado que la causa principal por la cual los trabajos del túnel trasandino en el frente occidente (frente que contiene la ruta crítica) no se han podido iniciar en fecha 02 de junio de 2013 tal como estaba previsto en la programación vigente, es debido a un imposible físico generado por el atraso en los trabajos relacionados a Accesos y Adicionales de Obra N° 05 y N° 07, por causas atribuibles al contratista, es decir al 02 de junio de 2013, aun cuando se hubiera contado con un expediente técnico que permita la ejecución del túnel, el contratista estaba imposibilitado de ejecutar dichos trabajos, pues a esa fecha estaba ejecutando trabajos de superficie del portal de salida contemplados en el adicional N° 05. Seguidamente y de acuerdo a la programación de obra, el contratista debió iniciar y concluir los trabajos del adicional N° 07 (perforación en subterráneo de 10.90 m en el eje del túnel) aprobado desde el 28 de diciembre de 2012, para que físicamente sea posible iniciar los trabajos del túnel en occidente;

Que, el Equipo Técnico, como consecuencia del análisis efectuado a la solicitud del contratista, concluye señalando lo siguiente: "1. El impacto de la ruta crítica de obra a partir del 18 de enero de 2013, hasta la fecha, es por causas atribuibles al contratista, debido al atraso en que se encuentra en la ejecución de los trabajos en el frente occidente, por accesos, adicional N° 05 y adicional N° 07, que del 23 de setiembre de 2013 al 10 de octubre de 2013 impacta la ruta crítica en 25 días calendario; 2. La imposibilidad de contar hasta la fecha con un expediente técnico que permita iniciar los trámites según los artículos 207 o 208 del Reglamento de la Ley de



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 085-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de noviembre de 2013

Contrataciones del Estado, es por causas atribuibles a la Entidad y Contratista, al no haberse consensuado aún los gastos generales, y 3. No se ha cumplido con efectuar la correspondiente anotación en el cuaderno de obra en la fecha prevista para iniciar los trabajos en el túnel (02.06.2013), tal como lo dispone el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; recomendando, declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por 25 días calendario e improcedente la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales variables por el concepto de S/. 1'721,028.35 Inc. IGV;

Que, la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 243-2013/GRP-407000-407600 de fecha 11 de noviembre de 2013, encuentra conforme los fundamentos expuestos por el Equipo Técnico de la Gerencia de Infraestructura, y recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 por 25 días calendario, así como el reconocimiento de mayores gastos generales variables, que fueran solicitados por el contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal del Perú;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, conforme a lo expuesto en su informe de vistos, concuerda con la opinión de la Gerencia de Infraestructura, y como tal recomienda declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por 25 días calendarios, así como el reconocimiento de gastos generales variables por la cantidad de S/. 1'721,020.35 incluido el IGV, que fueran solicitadas por el contratista;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 077-2013/GRP-PEIHAP de fecha 11 de octubre de 2013, se resolvió declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 16 por 41 días calendario, así como los mayores gastos generales, solicitados y sustentados por el contratista en la misma causal que la señalada en la ampliación de plazo N° 17 por 25 días calendario, materia del presente pronunciamiento;

Que, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y con las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR;

Que, contando con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia del Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

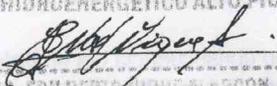
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 17, por 25 días calendario, así como el reconocimiento de mayores gastos generales variables por la suma de S/. 1'721,028.35 incluido el IGV, que fueran solicitados por la empresa contratista CONSTRUCOES e COMERCIO CAMARGO CORREA S.A - Sucursal del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; así como a la empresa CONSTRUCOES e COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. – Sucursal Perú y al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E  
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

  
ING. EDILBERTO QUIQUE ALARCON, PH.D.  
Gerente General